

ADENDA N°4

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES CON INICIATIVAS DE CUIDADO COMUNITARIO CONSTITUIDAS MAYORITARIAMENTE POR MUJERES CONVOCATORIA No. 949 - MJ-COMUNIDADESDELCAIDADO-2024

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: La presente invitación tiene como objetivo seleccionar a **organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario constituidas mayoritariamente por mujeres** para la implementación de estrategias de fortalecimiento que permitan mejorar las condiciones en las que realizan los trabajos de cuidado comunitarios e incrementar su valoración en la sociedad, de acuerdo con el Programa Nacional de Cuidado.

OBJETO DE LA ADENDA N°4: La presente adenda tiene como objetivo complementar el proceso de selección de la convocatoria No. 969-ML-COMUNIDADESDELCAIDADO-2024, con el fin de **seleccionar sesenta y seis (66) nuevas organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario** constituidas mayoritariamente por mujeres. Esta ampliación obedece a la decisión del Ministerio de Igualdad y Equidad y del Fondo Mujer Libre y Productiva de incrementar la meta de atención prevista en la estrategia **Comunidades del Cuidado** del Programa Nacional de Cuidado, garantizando así una mayor cobertura e inclusión en la asignación de recursos.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, numeral **1.10. ADENDAS** *"El FONDO MUJER comunicará a través de adendas las aclaraciones o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia. Como interesadas deben considerar estas adendas al presentar su postulación, ya que formarán parte de las condiciones de esta convocatoria."* se permite modificar lo siguiente:

Para tal efecto, la modificación se encuentra en *letra cursiva, subrayado y en color rojo*:

PRIMERO: Se modifica el numeral **1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, quedando de la siguiente manera:

"1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

(...)

Por esta razón, el Ministerio de Igualdad y Equidad y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX como administradora y vocera del Fondo Mujer Libre y Productiva suscribieron el 12 de septiembre de 2024 el convenio interadministrativo No. MIE-CD-012-204/034-2024 con la

finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el objetivo de fortalecer organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario de acuerdo con el programa nacional de cuidado. Lo anterior, con el fin de reconocer, visibilizar y fortalecer las iniciativas de cuidados comunitarios y el trabajo de las personas que lo realizan, a través de la selección de ciento sesenta (160) organizaciones lideradas y compuestas mayoritariamente por mujeres.

Posteriormente, y con el fin de ampliar la meta de atención inicialmente prevista, el Ministerio de Igualdad y Equidad y el Fondo Mujer Libre y Productiva suscribieron el 8 de agosto de 2025 el convenio interadministrativo No. MIE-CD-037-2025/005-2025, mediante el cual se acordó aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de la estrategia Comunidades del Cuidado del Programa Nacional de Cuidado. Esta decisión obedece a la necesidad de incrementar la cobertura e inclusión en la asignación de recursos, a través de la selección de sesenta y seis (66) nuevas organizaciones con iniciativas de cuidado comunitario constituidas mayoritariamente por mujeres”.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**, quedando de la siguiente manera:

“2.4. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La duración de la intervención variará según los resultados de los diagnósticos participativos y las acciones de fortalecimiento identificadas para cada organización beneficiaria.

En cualquier caso, no será superior al periodo aprobado en los planes operativos con cronograma de los convenios interadministrativos MIE-CD-CI-012-2024/034-2024 y MIE-CD-CI-037-2025/005/2025”.

TERCERO: Se modifica el numeral **3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS**, el cual aplicará únicamente para el proceso de selección de las nuevas organizaciones convocadas a través de la presente adenda, quedando así:

“3.2. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS

La mecánica de postulación y selección de las organizaciones beneficiarias se dividirá en 3 fase, a saber:

i. Fase: Diligenciamiento del formulario y envío de documentos

(...)

ii. Fase: Selección preliminar de las organizaciones beneficiarias

(...)

iii. Fase: Solicitud de manifestación de interés para la selección de nuevas beneficiarias

Para garantizar la selección de sesenta y seis (66) nuevas organizaciones a beneficiar, el **FONDO MUJER** solicitará la manifestación de interés y documentación actualizada a un número de organizaciones equivalente a tres veces la meta, es decir, a al menos a ciento noventa y ocho (198) organizaciones postulantes, que no hayan sido evaluadas bajo los requisitos habilitantes en las cohortes pasadas, siguiendo el orden del ranking de mayor a menor puntaje.

FONDO MUJER solicitará la documentación soporte que valida los requisitos habilitantes de estas organizaciones postulantes que no fueron evaluadas en elegibilidad durante el proceso previo. La cual corresponde a:

- a. Certificación acreditando ser una organización compuesta mayoritariamente por mujeres y lideradas por mujeres, y que dicha composición se ha mantenido durante el último año contado a partir de la fecha de publicación de la presente adenda.

En caso de tratarse de organizaciones formalmente constituidas deberán presentar certificación (Anexo 1) expedida por su representante legal, indicando que la organización cumple con este requisito.

En caso de tratarse de organizaciones que no se encuentran formalmente constituidas deberán presentar certificación (Anexo 1) expedida por su líder, indicando que la organización cumple con este requisito.

- b. La organización debe acreditar que tiene operación (funcionamiento y/o actividad de cuidado) de al menos 1 año anterior a la fecha de publicación de la presente adenda. Para lo anterior, la organización deberá remitir, alguno de los siguientes documentos:

- Certificación del Cabildo o Concejo comunitario.
- Certificación o carta de reconocimiento de cooperativas (ejemplo: para firmantes de paz).
- Certificación o carta de reconocimiento de organismos internacionales.
- Certificación del Ministerio del Interior.

- Certificaciones o cartas de reconocimiento expedidas por entidades con quienes la organización haya tenido contratos de servicios o proveeduría.
 - Certificación de Juntas de Acción Comunal.
 - Certificaciones o cartas de reconocimiento de otras asociaciones, redes u organizaciones formales.
 - Registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición inferior a 60 días.
- c. Registrar en el formulario dispuesto para tal fin la información poblacional de todas las personas integrantes de la organización (hombres y mujeres). Recuerden que como mínimo la organización debe tener al menos tres (3) mujeres asociadas.
- d. Se deberá anexar copia legible de las cédulas de ciudadanía de las mujeres integrantes de la organización que participarán ACTIVAMENTE en la intervención, en caso de ser seleccionadas. Recuerden que como mínimo deben adjuntar el certificado de al menos 3 asociadas.

El requerimiento será enviado por el **FONDO MUJER** a través de correo electrónico y se reforzará mediante mensajes de texto y llamadas para asegurar su recepción. Las al menos ciento noventa y ocho (198) organizaciones convocadas contarán con un término de hasta diez (10) días calendario, contados a partir del envío de la solicitud de manifestación de interés, para remitir la documentación solicitada.

Una vez recibida, el **FONDO MUJER**, directamente o a través de una firma evaluadora externa, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos. Con base en dicha verificación se emitirá concepto de elegibilidad para cada organización.

Serán seleccionadas como beneficiarias las sesenta y seis (66) organizaciones postulantes que, habiendo sido declaradas elegibles, obtengan los mayores puntajes en los criterios de priorización y evaluación. En caso de presentarse empates, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el numeral 3.8. de los Términos de Referencia de la convocatoria”.

La presente adenda se publica el **10 de septiembre de 2025** en la página Web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA